

AOC-DNA-9
 Rev. 7-18
 Página 1 de 3
 Estado de Kentucky
 Poder Judicial www.courts.ky.gov
 KRS 620.027; KRS Capítulo 403
 FCRPP 17, 21 & 29
 42 U.S.C. § 675(5)(G)



**ORDER
 PERMANENT
 CUSTODY
 PURSUANT TO
 KRS 620.027**

**ORDEN
 CUSTODIA
 PERMANENTE
 DE CONFORMIDAD
 CON KRS 620.027**

Nº de caso _____
 Tribunal Distrito Familia
 Condado _____
 División _____

NOTA: La Orden de Audiencia de Permanencia (DNA-6) también se puede utilizar junto con esta Orden cuando el/la menor está siendo liberado/a de su internamiento con el Gabinete o el DJJ a una colocación permanente con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos federales.

EN LOS INTERESES DE: _____, UN/A MENOR

Fecha de Nacimiento	Sexo	Raza	Nº de Seguro Social

Las siguientes personas estuvieron presentes en la audiencia de hoy:

- Madre Padre Menor Fiscal del Condado Trabajador(a) del CHFS Abogado/a del/de la Menor Abogado/a de la Madre
- Abogado/a del Padre Abogado/a de la Otra Persona que Ejerce la Custodia o Supervisión (PECCS por sus siglas en inglés)
- Padrastro/Madrastra _____
- PECCS _____
- Padre/Madre de Acogida _____
- Persona(s)/Agencia proporcionando cuidados _____
- Progenitores pre-adoptivos, si existen _____
- Voluntario/a de CASA Otro/a miembro de la familia _____
- Otra _____

El Juzgado **notificó** **no notificó** sobre esta audiencia a los padres del/de la menor o a otra(s) persona(s) apropiada(s). No se notificó porque _____.

ORDEN

CONSIDERANDO, que el/la menor mencionado/a arriba ha sido considerado/a como dependiente O victima de descuido o maltrato y actualmente necesita una orden de colocación y custodia permanente, ha sido presentado/a ante este Juzgado de conformidad con KRS 620.027 y el Capítulo 403, el Juzgado resuelve que es competente para conocer de la acción y sobre la base de las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho, **POR LA PRESENTE SE ORDENA QUE:**

Doc. Code:

- ODPCR** Si el/la menor está/estaba internado/a con el CHFS o el DJJ el/la menor queda el/la menor queda liberado/a de su internamiento y colocado/a bajo la custodia permanente de la(s) persona(s) indicada(s) a continuación.
- OPCR** Se coloca al/a la menor bajo la custodia permanente de la(s) persona(s) indicada(s) a continuación.

Nombre, dirección y parentesco con el/la menor de la persona a quien se le concede la custodia permanente:

Nombre: _____

Dirección: _____

Parentesco: _____

- Se **ORDENA** manutención de menores. (**Utilice el formulario AOC-152 Orden de manutención de menores y/u Orden de retención de ingresos.**) (KRS 610.170)
- Habiendo logrado el/la menor la permanencia, CHFS o DJJ quedan eximidos de más obligaciones relacionadas con este caso.

DETERMINACIONES DE HECHO Y CONCLUSIONES DE DERECHO

NOTA: Si necesita espacio adicional para las determinaciones, adjúntelas como anexo.

El Juzgado, siendo competente para conocer de esta acción, ha considerado el tiempo que el/la menor ha estado bajo los cuidados de _____, la existencia de una relación de custodia estable, la capacidad actual del/de los progenitor(es) para mantener al/a la menor, y la necesidad de permanencia para el/la menor, y por la presente emite la(s) siguiente(s) determinación(es):

1. Pruebas claras y convincentes han establecido que:

A. **PROGENITORES:** El/La menor debe ser colocado/a bajo la custodia de _____, de conformidad con las siguientes determinaciones: _____

o

B. **CUSTODIO NO PROGENITOR(A):** El juzgado determina que la parte o partes que solicitan la custodia permanente tienen derecho a solicitar la custodia en virtud de los siguientes hechos: _____

Y el juzgado determina que (nombre(s) y dirección): _____

TIENE(N) derecho a la custodia permanente debido a los siguientes hechos: _____

o

C. **ABUELOS:** El/La menor reside con uno o varios abuelos en una relación estable, y el Juzgado reconoce por la presente que los abuelos tienen el mismo derecho que un progenitor para evaluar qué acuerdos de custodia satisfacen en el interés superior del/de la menor de conformidad con KRS 620.027;

o

D. **CUSTODIO DE FACTO:** El/La menor reside con un(a) custodio de facto según define KRS 403.270(1)(a) a continuación:

la persona ha sido el/la cuidador(a) principal y sostén económico de un(a) menor que ha:

Vivido con la persona por un período de seis (6) meses o más si el/la menor tiene menos de tres (3) años de edad; o

Vivido con la persona por un período de un (1) año o más si el/la menor tiene tres (3) años o más o ha sido colocado/a por el Departamento de Servicios Comunitarios.

NOTA: Cualquier periodo de tiempo posterior al inicio de un proceso judicial por parte de un(a) progenitor(a) para recuperar la custodia del/de la menor no se incluirá a la hora de determinar si el/la menor ha residido con la persona durante el periodo mínimo exigido.

2. De conformidad con la autoridad otorgada por KRS 620.027, se determina la custodia de acuerdo con el interés superior del menor y se ha considerado por igual a cada progenitor(a), abuelos, custodio de facto o cualquier tercero cualificado en lugar de a un(a) progenitor(a) no apto/a o a un(a) progenitor(a) que haya renunciado a su derecho superior, de acuerdo con los siguientes factores (*marque todos los que correspondan*):

- Los deseos del/de la progenitor(a) o progenitores del/de la menor, y de cualquier custodio de hecho, en cuanto a su custodia;
- Los deseos del/de la menor en cuanto a su custodia;
- La interacción e interrelación del/de la menor con sus progenitores, hermanos y cualquier otra persona que pueda afectar significativamente al interés superior del/de la menor;
- La adaptación del/de la menor a su hogar, escuela y comunidad;
- La salud mental y física de todas las personas implicadas;
- La información, los antecedentes y las pruebas de violencia intrafamiliar, según define KRS 403.720;
- La medida en la que cualquier custodio de facto ha cuidado, criado y apoyado al/a la menor;
- La intención del/de la progenitor(a) o progenitores al colocar al/a la menor con un(a) custodio de facto;
- Las circunstancias en las que el/la menor fue colocado o se permitió que permaneciera bajo la custodia de un(a) custodio de facto, incluyendo si al/a la progenitor(a) que ahora solicita la custodia se le impidió anteriormente como resultado de violencia intrafamiliar según define KRS 403.720 y si el/la menor fue colocado/a con un(a) custodio de facto para permitir que el/la progenitor(a) que ahora solicita la custodia buscara empleo, trabajara o asistiera a la escuela.

3. El Juzgado emite las siguientes determinaciones específicas adicionales (se puede adjuntar una página separada para las determinaciones más extensas):

CONCLUSIONES DE DERECHO

De conformidad con las determinaciones anteriores, el Juzgado ha resuelto que devolver al/a la menor al hogar de separación sería perjudicial para su bienestar; y que el interés superior del/de la menor requiere la colocación bajo la custodia permanente de sus abuelos, custodio de facto o un tercero cualificado, según lo determina este documento. Se hicieron esfuerzos razonable para evitar la separación del/de la menor de sus progenitores o no fueron exigidos por KRS 610.127. El juzgado determina que el interés superior del menor es que se conceda la custodia permanente a la(s) persona(s) mencionada(s) arriba.

Fecha: _____, 2023___. _____ Juez

Distribución:

- Expediente judicial
- Abogado/a del/de la PECCS o Persona a quien se le concedió la custodia
- Abogado/a del/de la Menor
- Abogado/a de los Progenitores
- CHFS o DJJ, si corresponde